

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS POR INFIMA CUANTIA

Fecha Elaboracion : 09/05/2024

ANTECEDENTES: En observancia a lo indicado por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 388 de 14 de diciembre de 2018, expidió el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, mismo que determina: Versión 3 - 2023 Página 7 de 25 "Art. 162.- Mantenimiento de bienes.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil. Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes."

Ahora bien, respecto de la normativa aplicable para otorgar mantenimientos obligatorios se debe mencionar que a través del Acuerdo No. 042-CG-2016, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 913 de diciembre 30 del 2016, la Contraloría General del Estado expidió el Reglamento Sustitutivo para el control de los vehículos del sector público y de las entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos, que determina: "Art. 9.- Mantenimiento preventivo y correctivo. - El mantenimiento y la reparación de los vehículos, debe efectuarse en los talleres de la institución, en caso de haberlos. El mantenimiento preventivo, periódico y programado es responsabilidad del encargado o responsable de la unidad de transportes y del conductor. Para las acciones de mantenimiento y/o reparación se utilizarán formularios pre establecidos, en los que deben constar los datos de la última revisión o reparación y el aviso de la fecha en que debe efectuarse el siguiente control. El responsable de la unidad de transportes y el conductor del vehículo entregado mediante acta de entrega recepción, son corresponsables del mantenimiento, custodia y uso del mismo. Es obligación del conductor, revisar diariamente el vehículo asignado, observando los niveles de fluidos, presión y estado de neumáticos, así como los accesorios y el aseo interior y exterior del vehículo. Para atender el cambio de fluidos, aceites o lubricantes, o de repuestos, se utilizarán formularios específicos elaborados por la misma entidad. Los mecánicos de la institución, en caso de haberlos, realizarán trabajos ordinarios de reparación de partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que se encuentren en mal estado y las sustituciones necesarias para evitar la paralización del vehículo. Los vehículos pueden repararse con profesionales mecánicos particulares, bajo las previsiones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en los siguientes casos: 1. Por falta de personal especializado en la entidad. 2. Insuficiencia de equipos herramientas y/o accesorios. 3. Convenios de garantía de uso con la firma o casa en la que se adquirió el automotor."

Por otra parte, considerando el Art. 383 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), llantas lisas o en mal estado será sancionado con la pena privativa de 5 a 15 días y 5 puntos menos en la licencia. En caso del transporte público, la pena será el doble; además, se retendrá el vehículo hasta que supere la causa de la infracción.

**De:** Ing. Iván Sánchez ESPECIALISTA DE MANTENIMIENTO  
**UNIDAD REQUIRENTE:** Obras Públicas

**OBJETO DE LA CONTRATACION:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS"

**JUSTIFICACIÓN:** En observancia y cumplimiento al DECRETO EJECUTIVO Nº 1327 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - Artículo 1.- Las entidades y organismos de la administración pública central e institucional, deberán re-encauchar los neumáticos utilizados en sus vehículos livianos, a partir del rin número quince; y, con las unidades de transporte pesado; para lo cual utilizarán exclusivamente los servicios de las empresas reencachadoras registradas en el Ministerio de Industrias y Productividad. El cumplimiento de esta disposición constituye un requisito obligatorio para las entidades y organismos de la administración pública central e institucional, que deberá ser cumplido antes de proceder a la adquisición de un neumático nuevo a través del Sistema Nacional de Compras Públicas.

ITEM	CPC	DETALLE DE LA ADQUISICION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PAC	
						SI	NO
1	8714104715	REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS PARA: VOLQUETA HINO GH MODELO: GHJUGUD	MEDIDA DEL NEUMÁTICO: 12R22.5 APLICACIÓN: SERVICIO SEVERO TIPO DE VEHÍCULO: VOLQUETA ANCHO: 245 +/- 5 mm PROFUNDIDAD DE LABRADO MÍNIMO: 22 mm REFERENCIA DE BANDA/DISEÑO: WHLUG (Ver Imagen 1 del Informe de necesidad) PROCEDENCIA DE LA BANDA: ESPECIFICAR MARCA DE LA BANDA: ESPECIFICAR * ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DE LA BANDA OFERTADA CON SU RESPECTIVO LINK DE LA PÁGINA OFICIAL COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN O SU SIMILAR.	12	U	X	
2	871410444	REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS PARA: CAMIONETA CHEVROLET D-MAX CRDI 3.0 CD AXA TM DIESEL	MEDIDA DEL NEUMÁTICO: 245/70R16 107S APLICACIÓN: TODO TERRENO - PROPULSIÓN TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA ANCHO: 200 +/- 10 mm PROFUNDIDAD MÍNIMA DE LABRADO: 12,7 mm REFERENCIA DE BANDA/DISEÑO: BDLT (Ver Imagen 2 del Informe de necesidad) PROCEDENCIA Y MARCA DE LA BANDA: ESPECIFICAR * ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DE LA BANDA OFERTADA CON SU RESPECTIVO LINK DE LA PÁGINA OFICIAL COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN O SU SIMILAR.	2	U	X	
3	871410439	REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS PARA: CAMIONETA CHEVROLET LUV D-MAX 2,4L CD TM 4X2 OPTIMA	MEDIDA DEL NEUMÁTICO: 225/70R15C APLICACIÓN: TODO TERRENO - PROPULSIÓN TIPO DE VEHÍCULO: CAMIONETA ANCHO: 200 +/- 10 mm PROFUNDIDAD MÍNIMA DE LABRADO: 12,7 mm REFERENCIA DE BANDA/DISEÑO: BDLT (Ver Imagen 2 del Informe de necesidad) * ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DE LA BANDA OFERTADA CON SU RESPECTIVO LINK DE LA PÁGINA OFICIAL COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN O SU SIMILAR.	4	U	X	

4	8714104835	REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS PARA: MINICARGADORA HYUNDAI HSL 850-7A	MEDIDA DEL NEUMÁTICO: 12 - 16,5 APLICACIÓN: SERVICIO SEVERO TIPO DE VEHÍCULO: MINICARGADORA REFERENCIA DE BANDA/DISEÑO: BDC (Ver Imagen 3 del Informe de necesidad) PROCEDENCIA Y MARCA DE LA BANDA: ESPECIFICAR * ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DE LA BANDA OFERTADA CON SU RESPECTIVO LINK COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN O SU SIMILAR.	7	U	X	
5	8714104835	REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS PARA: RETROEXCAVADORA JCB (DELANTEROS) MODELO: 3CX15H2CAEXTDIPPER	MEDIDA DEL NEUMÁTICO: 14 - 17.5 APLICACIÓN: SERVICIO SEVERO TIPO DE VEHÍCULO: RETROEXCAVADORA REFERENCIA DE BANDA/DISEÑO: BDC (Ver Imagen 3 del Informe de necesidad) PROCEDENCIA Y MARCA DE LA BANDA: ESPECIFICAR * ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DE LA BANDA OFERTADA	2	U	X	
6	8714104835	REENCAUCHE DE NEUMÁTICOS PARA: RETROEXCAVADORA JCB (POSTERIORES) MODELO: 3CX15H2CAEXTDIPPER	MEDIDA DEL NEUMÁTICO: 19.5 - L24 APLICACIÓN: SERVICIO SEVERO TIPO DE VEHÍCULO: RETROEXCAVADORA REFERENCIA DE BANDA/DISEÑO: INDUSTRIAL R4 - BDC (Ver Imagen 3 del Informe de necesidad) PROCEDENCIA Y MARCA DE LA BANDA: ESPECIFICAR * ADJUNTAR FICHA TÉCNICA DE LA BANDA OFERTADA CON SU RESPECTIVO LINK COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN O SU SIMILAR.	2	U	X	
<b>PLAZO DE EJECUCION:</b>			15 DÍAS Contados desde la fecha de suscripción del Contrato / Orden de Compra.				
<b>FORMA DE PAGO:</b>			El pago se realizará tras la entrega recepción total de los bienes / servicios (neumáticos reencauchados) requeridos en estricto cumplimiento con las especificaciones técnicas y la respectiva presentación de los documentos habilitantes: Acta entrega recepción, Garantía Técnica, Factura e Informe de satisfacción y cumplimiento. Éste último deberá ser emitido por el Administrador del contrato. NOTA: Se cancelará únicamente por las unidades efectivamente reencauchadas, por ende, los neumáticos que no son aptos para el reencauche no serán tomados en cuenta, bajo ningún argumento, dentro del pago.				
<b>VIGENCIA:</b>			La oferta deberá tener una vigencia de 30 días, en caso de no ser especificada, ésta se adherirá al Art. 30 de la LOSNCP.				
<b>GARANTÍA TÉCNICA</b>			La garantía técnica por la prestación del servicio objeto de la presente contratación tendrá un plazo mínimo de vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción y garantizará que los procesos, materiales, accesorios y componentes utilizados en la prestación del servicio, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá sustituir el repuesto, accesorio, material y/o parte utilizado en la prestación del servicio y que presente fallas de fábrica (desprendimiento de banda) sin ningún costo adicional para la entidad contratante dentro del término máximo de 8 días laborables luego de notificado el particular. El trabajo de sustitución de banda por garantía no tendrá ningún costo adicional para la entidad contratante. Se excluye de la presente garantía los daños que hayan sido ocasionados por negligencia del personal del GADM DE CEVALLOS o caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.				
<b>METODOLOGÍA DE TRABAJO:</b>			El oferente deberá retirar los neumáticos a ser reencauchados desde los talleres del GADM DE CEVALLOS, ubicado en la calle Coria Sánchez y 13 de Mayo del Cantón Cevallos – Provincia de Tungurahua, luego de ser reencauchados, se entregarán en el mismo lugar, cuyo costo por transporte y movilización será considerado en la propuesta inicial presentada. • En el caso que un neumático fuera rechazado para el reencauche, el oferente deberá notificar al administrador de contrato / orden de compra, en un plazo máximo de 5 días, con la finalidad que el GADM DE CEVALLOS destine nuevos neumáticos para el reencauche. Los neumáticos rechazados (en el caso de existir) deberán ser entregados en las instalaciones los talleres del GADM DE CEVALLOS, con el respectivo Informe técnico en el que indique los motivos del rechazo del casco, sin costo para la Entidad contratante. • Para cumplir con la metodología de trabajo antes referida, el proveedor debe realizar el servicio de rencauche en una planta de reencauche debidamente calificada por el Ministerio de Industrias y Productividad y que cumplan con las NORMAS ISO 9001-2008 e INEN 2582. <u><b>NOTA: Presentar Certificado de calificación emitido por el Ministerio de Industrias y Productividad y que cumplan con las NORMAS ISO 9001-2008 e INEN 2582.</b></u>				
<b>TIPO DE COMPRA:</b>			Servicio				
SOLICITADO POR:			Ing. Iván Sánchez TÉCNICO DE MANTENIMIENTO				
AUTORIZADO POR:			Ing. Carlos Soria Ramírez ALCALDE DEL GADM DE CEVALLOS				